Un informe de:





Con apoyo de:





¿Cerrejón siempre gana?

Entre la impunidad corporativa por la violación de derechos humanos y la búsqueda de reparación integral en tiempos de transición

¿Cerrejón siempre gana?

Entre la impunidad corporativa por la violación de derechos humanos y la búsqueda de reparación integral en tiempos de transición

¿Cerrejón siempre gana?
Entre la impunidad corporativa por la violación de derechos humanos y la búsqueda de reparación integral en tiempos de transición

Censat Agua Viva - Amigos de la Tierra Colombia
Carrera 27A No. 24-10, piso 2, Bogotá D.C.
www.censat.org - info@censat.org

Equipo de investigación:
Tatiana Rodríguez Maldonado - coordinadora General
Tatiana Cuenca Castelblanco - coordinadora del Área de Conflictos Mineros
Paula Portela Montoya - profesional del Área de Conflictos Mineros
Christian Torres Salcedo - profesional del Área de Conflictos Mineros
Gloria Holguin Reyes - consultora

Centro de Investigación y Educación Popular/Programa Por la Paz- Cinep/PPP
Carrera 5 No. 33B-02, Bogotá D.C.
www.cinep.org.co - @CINEP_PPP

Equipo de investigación:
Jenny Paola Ortiz Fonseca - coordinadora de Programa en Derechos Humanos, Movilización Social, Tierras e Interculturalidad
María Carolina Matiz González - investigadora
Luz Marcela Pérez Arias - consultora

Foto de portada: Javier de la Cuadra - recorrido con Censat Agua Viva por el cauce original del arroyo Bruno (2019).

Diseño y diagramación: Santiago Mosquera Mejía.

ISBN: 978-628-95699-3-3

Bogotá D.C., Colombia, noviembre de 2023.





Este informe fue elaborado por Censat Agua Viva y Cinep/PPP en el marco del proyecto Fair Finance International, con el apoyo de Oxfam Novib y Oxfam Colombia.

Ha sido financiado por la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional, Sida. La responsabilidad del contenido recae enteramente en el autor. Sida no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.



TABLA DE CONTENIDO

Introducción

"Igual que todos esos fallos que salen contra la empresa, ahí quedan [...]".
Misael Socarrás, líder comunitario wayuu.

Numerosas investigaciones, informes técnicos, documentales y denuncias públicas han demostrado la violación sistemática de los derechos humanos (DD. HH.) de los pueblos wayuu y las comunidades afrodescendientes en La Guajira, Colombia. Muchas de estas violaciones están vinculadas a la actividad minera de la empresa Carbones del Cerrejón Limited, de propiedad de Glencore. Carbones del Cerrejón opera la mina de carbón a cielo abierto más grande de Latinoamérica y ha sido objeto de múltiples fallos judiciales por parte de distintas instancias, como las Altas Cortes de Colombia, y de pronunciamientos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), parlamentarios europeos y organismos internacionales.

El propósito de este informe es denunciar dicha violación continua de los DD. HH. ocasionada por la actividad extractiva de Glencore, empresa suiza que ha tenido un control creciente sobre El Cerrejón: desde 1995 fue dueña de la zona centro de la mina, desde el 2002 hasta el 2021 dueña de una tercera parte de la operación y, desde 2021, es dueña total de la mina, con un accionar caracterizado por la injusticia socioambiental y la impunidad corporativa, que ha condenado a La Guajira al sacrificio. Igualmente, este informe advierte sobre el riesgo que implica una eventual salida de Glencore del mercado de carbón en Colombia, sin cumplir con sus obligaciones históricas con las comunidades y sin llevar a cabo una reparación integral, como ya lo hizo en sus minas en el departamento del Cesar.

En este sentido, el informe presenta:

1. La relación que hay entre la crisis humanitaria que se vive en La Guajira y la operación de Glencore.
2. La sistemática violación de DD. HH. de las comunidades wayuu y afroguajiras por parte de la empresa Carbones del Cerrejón.
3. La lucha de los pueblos guajiros por el acceso a la justicia, en medio de la impunidad en la que ha actuado la transnacional y el incumplimiento de estándares de DD. HH. y compromisos climáticos.
4. El plan de cierre de la mina que desconoce los impactos acumulativos producidos y los posibles impactos a perpetuidad.
5. Conclusiones y recomendaciones.

1. Glencore y la crisis humanitaria que vive La Guajira: cuarenta años de explotación de carbón

La Guajira se encuentra en la parte más septentrional de Colombia. Se caracteriza por tener condiciones ambientales y geográficas con predominancia de coberturas de bosque seco tropical. En esta región se destacan tres parques naturales que funcionan como corredores biológicos, así como el río Ranchería, que es la principal cuenca hidrográfica en la zona. La región cuenta con una biodiversidad única y es el territorio del pueblo indígena más grande de Colombia, el pueblo wayuu; además, también habitan en la región comunidades afrocolombianas y campesinas.

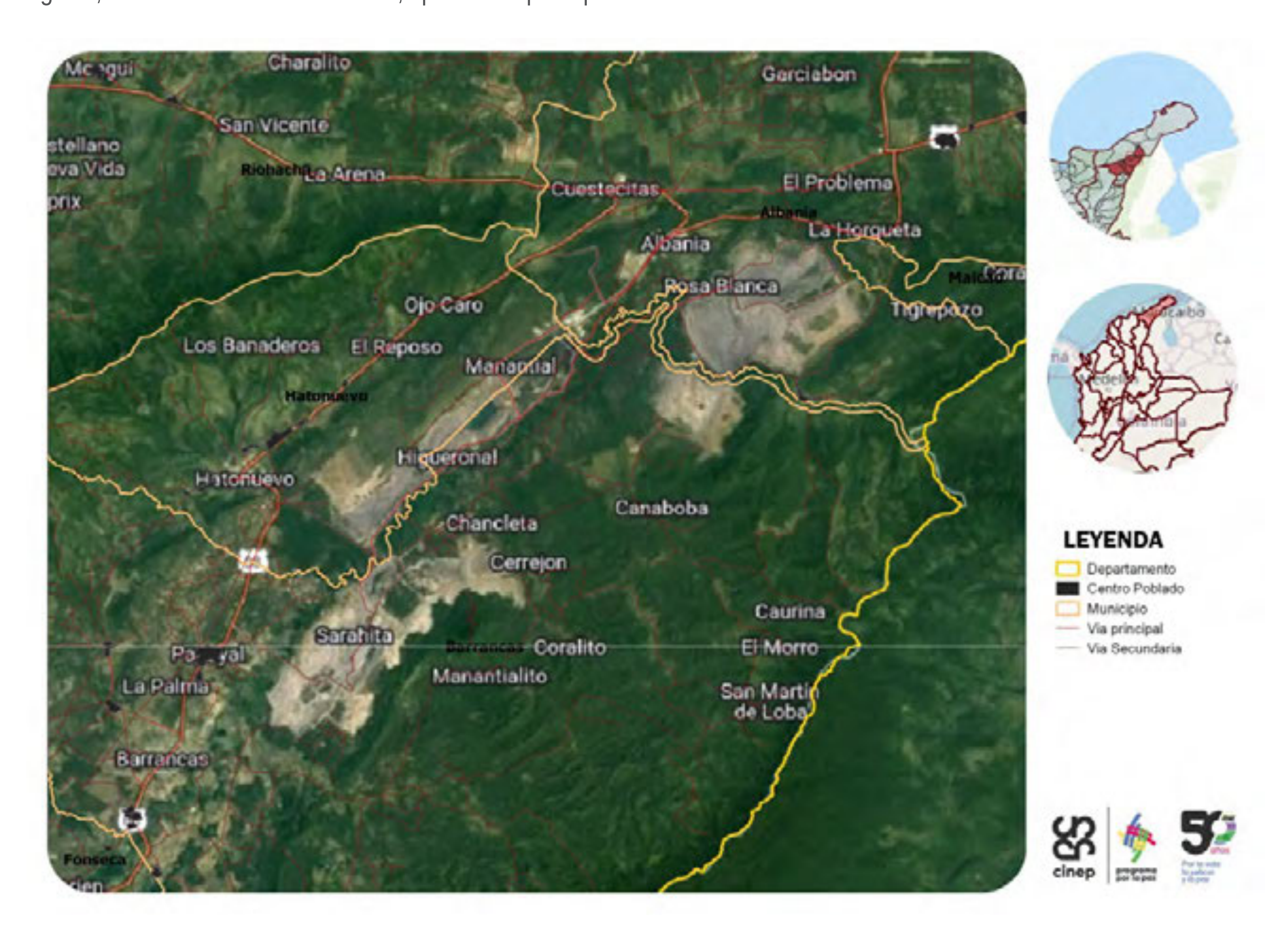


Figura 1. Mapa de ubicación La Guajira y el proyecto minero de Carbones del Cerrejón. Fuente: Cinep (2023).

En este territorio la empresa Glencore ha operado desde 1995, como se puede apreciar en la Figura 2:

Zona Sur y Norte	Zona Centro
1976 - 2000: empresa Colombiana de Carbón (Carbocol) e Intercor (filial de Exxon). **1981 - 1994:** Morrison Knudsen International encargada de la instalación del complejo minero	**1973 - 1975:** Peabody Coal **1982 - 1994:** Operaciones mineras en la Zona Centro del complejo minero de Cerrejón con el Consorcio Dominic - Prodeco - Auxini. **1995 - 1999:** Operaciones mineras en la Zona Centro con el consorcio Glencore y Anglo American
Proyecto Integrado Carbones del Cerrejón	
2000 - 2002: Compra de las acciones de Intercor-Carbocol por parte de Glencore, Anglo American y BHP **2002 - 2020:** Glencore, Angloamerican y BHP son dueños de partes iguales del complejo minero y le asignan el nombre de Carbones del Cerrejón Limited al proyecto integrado (Zona Centro, Zona Sur y Zona Norte) **2021 - actualidad:** Glencore obtiene todas las operaciones de la empresa Carbones del Cerrejón	

Figura 2. Cronología de la presencia de Glencore en La Guajira. Fuente: elaboración propia a partir de García et al. (2015) y Cinep (2020).

En 2021, Glencore adquirió la propiedad total de la empresa Carbones del Cerrejón Limited[1]. A pesar de las promesas de desarrollo socioeconómico y tras 40 años de explotación de la empresa Carbones del Cerrejón, el empobrecimiento no solo no ha disminuido, sino que además se ha profundizado una crisis humanitaria sin precedentes. Hoy, La Guajira tiene:

i) Altos niveles de pobreza extrema y desnutrición infantil, con la muerte de más de 5.000 niños y niñas wayuu por hambre y sed.

ii) Un índice de necesidades básicas insatisfechas del 81,63 % para la población indígena del departamento.

iii) Tan solo el 4 % de la población rural tiene acceso a agua potable.

iv) Un estado de emergencia económica, social y ecológica[2], como resultado de la grave crisis humanitaria, los impactos de la minería de carbón sobre el derecho humano al agua y la alimentación, y el riesgo y vulnerabilidad amplificados por el fenómeno de El Niño y la crisis climática.

Esta apremiante crisis humanitaria y ambiental que viven las comunidades en La Guajira se ha profundizado por los daños acumulativos ocasionados por la actividad minera de Carbones del Cerrejón y la sistemática violación de DD. HH., como se ha demostrado a través de numerosas investigaciones y fallos judiciales[3], comunicaciones oficiales de los relatores especiales de la ONU[4], visitas de parlamentarios europeos[5] y en la comunicación de la relatora especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y

///////

1. Cerrejón (2021). Informe de Sostenibilidad. Disponible en https://www.cerrejon.com/sites/default/files/2022-07/Informe%20de%20Sostenibilidad%202021%20VF.pdf
2. Mediante Decreto 1085 de 2023, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en La Guajira. Para ampliar: https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Con-la-declaracion-del-Estado-de-Emergencia-Economica-Social-y-Ecologica-en-La-Guajira-el-Gobierno-prioriza-230703.aspx
3. Algunas sentencias y fallos judiciales al respecto: i) Sentencias Corte Constitucional T-528/92, T256/15, T-704/16, SU-698/17, T-614/2019, T-329/2017, T-302/2017, T-445/2016; ii) Corte Suprema de Justicia 13/09/12, 0014-01 del 07 de mayo de 2002; iii) Consejo de Estado: 2016-00079 del 13 de octubre de 2016; y, iv) Juzgado Promiscuo de Barrancas: 2015-00473.
4. https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/09/un-expert-calls-halt-mining-controversial-colombia-site
5. https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2023/01/FINAL-ESP-ABColombia-Delegation-Report_ESP_US-Letter_Online.pdf

Ambientales (Desca) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)[6].

Particularmente, en la zona del sur de La Guajira, en donde se lleva a cabo la extracción del carbón, el paisaje fue transformado drásticamente. La expansión de la frontera minera implicó procesos de apropiación de tierras, desplazamientos y reasentamientos involuntarios[7], así como la restricción a caminos ancestrales, territorios sagrados, el acceso al agua y otros bienes comunes de la naturaleza (Cuenca et al., 2017).



Figura 3. Ampliación del Tajo La Puente en cercanías del arroyo Bruno. Fuente: Cinep (2023).

En el caso de cercamientos de áreas que solían ser de libre circulación, esto implicó la negación de los espacios de encuentro, recreación y construcción de identidades. Se restringió el paso a antiguas áreas de pastoreo y el acceso a bosques donde las comunidades tenían disponibilidad de plantas y árboles importantes para la medicina tradicional, la obtención de materiales para la construcción de las viviendas, la recolección de frutos y la caza de animales, así como también a las fuentes de abastecimiento de agua (Arboleda & Cuenca, 2015).



Figura 4. Aviso de Carbones del Cerrejón en el cauce del río Ranchería. Fuente: Censat Agua Viva (2013).

///////

6. https://oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/265.as

7. https://indepaz.org.co/comunicado-de-las-comunidades-reasentadas-por-cerrejon/. Para ampliar información: https://www.facebook.com/laguajirahabla/

El acceso al agua es particularmente prioritario para la subsistencia de la vida de las comunidades en el departamento de La Guajira, dada su vulnerabilidad en el contexto de crisis climática. Para lo que queda del siglo, se prevé que en este departamento aumente la temperatura promedio en 2.3° C y las lluvias sean un 20 % más escasas (Ideam, 2015). Ante este panorama, tanto el Gobierno nacional como organizaciones de la sociedad civil trabajan en acciones climáticas[8] y declaraciones de emergencia para atender la crisis y reducir el racismo ambiental que ha azotado a la región.



Figura 5: Mujer wayuu en el tramo desviado del arroyo Bruno. Fuente: Cajar (2021).

///////

8. https://censat.org/tribunal-ordena-al-gobierno-adoptar-medidas-concretas-para-cumplir-los-compromisos-climaticos-del-pais/

2. Violación de derechos humanos y conflictos socioambientales causados por la empresa Carbones del Cerrejón

"Mi única lucha es contra Cerrejón. Yo no tengo más problemas que los que me ha dejado la minería".

Lideresa de La Guajira

Durante la vigencia de la operación de la empresa Carbones del Cerrejón se han registrado masivas y sistemáticas violaciones a los derechos de comunidades afrodescendientes y wayuu, y se interrumpieron las relaciones hidrosociales fundamentales para su vida y pervivencia.



Advierten sobre vulneración de derechos en La Guajira por parte de empresas

El organismo hizo un recorrido por esta región. FOTO: Relatoría Especial DESCA - CIDH

Proponen que se pase de un modelo de Responsabilidad Social Empresarial a uno de Empresas y DD. HH.

RELACIONADOS: DERECHOS HUMANOS CIDH LA GUAJIRA NOTICIA VULNERACIÓN DE DERECHOS

Figura 6. Nota de prensa. Fuente: El Tiempo (2023).

2.1. Despojo y acaparamiento de tierras

A lo largo de estas cuatro décadas de explotación minera de carbón se han empleado diversas prácticas de despojo, confinamiento y desalojo forzado que han causado la pérdida del territorio de más de 25 comunidades wayuu y afrocolombianas. Existen diversas estrategias despojadoras que han empleado el Estado colombiano y la empresa Carbones del Cerrejón en los años de operación minera; sin embargo, se hará énfasis en cuatro aspectos centrales:

i) El Estado colombiano declaró a La Guajira como área destinada para la explotación carbonífera en los años 70[9]. A partir de entonces, entregó títulos y contratos mineros en territorios de comunidades wayuu y afroguajiros a empresas transnacionales.

ii) Entre 1975 y 1989, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) fragmentó el territorio colectivo de comunidades wayuu y afroguajiras, mediante la entrega de títulos de propiedad individual.

iii) Entre 1981 y 2003, se realizó una apropiación indebida de territorios mediante procesos de tradición de tierras, compraventa, compraventa común, remate y englobes, a través de los cuales se entregaron tierras baldías de la nación. Posteriormente estas adjudicaciones, a través de compraventas se englobaron los predios en favor de estas empresas, se cerraron los folios correspondientes y se obtuvo un nuevo número de matrícula inmobiliaria[10].

iii) Desde los años 80, se han implementado otras estrategias de apropiación y despojo de tierras para la ampliación de la frontera extractiva, generando el desplazamiento y la desaparición de más de 25 comunidades wayuu y afroguajiras (Cinep, 2020)

2.1.1. Despojo territorial

Diecisiete comunidades fueron víctimas de despojo territorial a través de negociaciones fraudulentas, compra irregular de tierras, amenaza de expropiación por la figura de utilidad pública y expropiación. Algunos casos emblemáticos son las comunidades de Manantial, Las Mulas, Jamiche, Oreganal, Caracolí, Palmarito, El Descanso, Sarahita, Cabezaperro, Tabaco, Las Casitas, Roche, entre otras.

2.1.2. Desplazamiento forzado y confinamiento

- Nueve comunidades fueron desplazadas hacia diferentes cascos municipales o comunidades aledañas.
- Solo la comunidad de Tabaco es reconocida por la Corte Constitucional como víctima de desplazamiento inducido por el desarrollo (Sentencia T-329/17).
- Únicamente fueron reasentadas involuntaria y parcialmente cuatro comunidades (Roche, Patilla, Chancleta y Las Casitas) y una comunidad fue reasentada totalmente (Tamaquito II); sin embargo, a pesar de los reasentamientos, no han recobrado sus niveles de bienestar y tampoco han recibido una reparación adecuada y un trato justo y respetuoso[11].

///////

9. El 25 de agosto de 1973, mediante el Decreto No. 1704 se declaró de reserva especial una serie de zonas carboníferas, incluyendo El Cerrejón entre los corregimientos de Carraipia, Cuestecitas y la inspección Buenavista.

10. “Una consecuencia directa de este hallazgo es que las transacciones y la posterior acumulación de derechos de dominio que no cumplieron los requisitos legales deberían ser declaradas nulas, a pesar de que dicha acumulación haya acontecido hace más de treinta años con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994, pues ese hecho no las sustrae del acatamiento de las restricciones antiacumulación ya existentes en los artículos 37, 38 y 51 de la Ley 135 de 1961” (García et. al, 2016, pp. 17).

11. Para ampliar información consulte: https://www.cinep.org.co/publi-files/PDFS/20211004_Negras_hoscas.pdf - https://cinep.org.co/publi-files/PDFS/20170302.las_casitas_2.pdf

- Veintiún comunidades fueron confinadas mediante el cercamiento de caminos, la prohibición de la libre circulación, la permanencia en el territorio y el trabajo de subsistencia. Este confinamiento estuvo relacionado con el acceso a cabeceras municipales, hospitales, centros educativos y otras comunidades con quienes tenían actividades comerciales, como Tamaquito II, Las Casitas, Patilla, Manantialito, entre otras.

Figura 7. Escuela desmantelada de manera forzada por la expansión minera. Las Casitas origen, Barrancas, Cinep (2020)

2.1.3. Desalojo forzado

Entre otras, las comunidades de Tabaco y Roche, fueron desalojadas de sus territorios en los años 2002 y 2016, respectivamente por parte de la empresa Carbones del Cerrejón y bajo el uso de la fuerza del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad)[12]. Estos desalojos, realizados por autoridades municipales, no han respetado las garantías al debido proceso y han estado viciados de irregularidades, arbitrariedades y el desconocimiento de las normas y estándares internacionales de DD. HH.



///////

12. https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/desalojo-violento-de-comunidad-afro-roche-la-guajira-para-favorecer-intereses-de-carbones-de-cerrej%C3%B3n/




Figura 8. Desalojo forzado de comunidad de Tabaco bajo el uso de la fuerza el 9 de agosto de 2001. A la izquierda y en el centro, la población se enfrenta con el Esmad para evitar que maquinaria pesada derrumbe sus viviendas; a la derecha, una mujer muestra lo que fue su casa, ahora derrumbada. Fuente: Fotogramas del video "Desalojo de la comunidad de Tabaco", del Comité Cívico por la Defensa de la Guajira (2012).

Estas estrategias que se emplearon para la ampliación de la frontera minera en La Guajira causaron una ruptura irreparable del tejido social de las comunidades, la pérdida permanente del territorio y la muerte lenta de cientos de personas que han muerto por tristeza, desolación y miseria.

2.2. La empresa Carbones del Cerrejón rompió con la territorialidad hidrosocial de La Guajira

En La Guajira, la principal fuente de abastecimiento de agua es el río Ranchería. Aproximadamente, 450.000 personas dependen de sus aguas, subterráneas y superficiales, que se nutren de múltiples arroyos y quebradas (Terrae, 2019b). No obstante, La Guajira se encuentra en condiciones climáticas particulares que la ubican en un contexto de estrés hídrico, haciéndola especialmente vulnerable a la crisis climática (Contraloría General de la República, 2016).

Por lo anterior, el agua constituye un eje articular para el desarrollo de la vida comunitaria. La zona media de la cuenca del río Ranchería se convierte en un territorio hidrosocial donde confluyen diversos actores, lo que a menudo da lugar a disputas por el control del agua (Ulloa et al., 2020). En el contexto de las actividades extractivas, estas disputas pueden entenderse en términos de privatización, ya que la apropiación del agua por parte de actores privados restringe su acceso como un bien común (Urrea & Rodríguez, 2014). En el caso de la minería en el sur de La Guajira, la privatización del agua implica, no solamente el acaparamiento y las restricciones de acceso, sino también el deterioro en la calidad (por contaminación) y en la cantidad del agua, por disminución, agotamiento o intervención directa a los cauces naturales (Caro, 2018).

En numerosos informes se han documentado al menos cuatro estrategias de privatización de las fuentes hídricas por parte de la empresa Carbones del Cerrejón:

2.2.1. Privatización por apropiación de agua

El complejo de explotación minero de Carbones del Cerrejón se encuentra localizado a lo largo de la cuenca media del río Ranchería, por lo cual su actividad minera se beneficia de sus aguas. En el 2020, los volúmenes de agua superficiales captados del río Ranchería y sus afluentes fue de 1.004.473 m3/año, mientras que la concesión de aguas subterráneas para el mismo año fue de 104.103 m3/año (Corporación Autónoma de La Guajira,

2022). Es importante notar que estos datos corresponden a los permisos de captación de agua otorgados por parte de las autoridades ambientales.

2.2.2. Privatización por restricción de acceso a fuentes hídricas

La expansión de la frontera extractiva implicó el acaparamiento y cercamiento de tierras, así como la restricción del acceso a diferentes fuentes hídricas como ríos, arroyos, quebradas, molinos, jagüeyes y pozos. Estas, además de satisfacer necesidades de consumo doméstico, actividades productivas y soberanía alimentaria, tienen un importante significado para el sostenimiento de la vida y la cultura del pueblo wayuu, campesino y afroguajiro (Arboleda & Cuenca, 2015).

2.2.3 Privatización por contaminación o deterioro en la calidad del agua

Según información suministrada por Corpoguajira, entre 2018 y 2023 se han iniciado once (11) procesos sancionatorios en contra de Cerrejón, la mayoría de ellos por incumplimiento en permisos de vertimientos de aguas[13]. Por otro lado, estudios técnicos independientes han identificado que en la cuenca del arroyo Bruno se ha encontrado la presencia de manganeso, bario y cobre, superando los límites permisibles para el consumo humano de agua (Terrae, 2019b). Es preocupante la presencia de selenio en la parte más baja del arroyo, teniendo en cuenta que, en concentraciones elevadas, es un contaminante peligroso para la salud humana (Terrae, 2019b). Asimismo, las muestras realizadas en estudios independientes revelaron una tendencia al alza en los niveles de alcalinidad, lo cual puede favorecer la presencia de metales como el arsénico, molibdeno, zinc y cadmio que son más móviles en este nivel de pH (Terrae, 2019b).



Figura 9. Arroyo Bruno en su cauce natural. Fuente: Censat Agua Viva (2013).

///////

13. Seis (6) por incumplimiento en permiso de vertimiento, uno (1) por no tener permiso de vertimiento, (1) por contaminación ambiental en Provincial, uno (1) por incumplimiento de diversas obligaciones de permiso, dos (2) sin especificación – Respuesta de Corpoguajira a derecho de petición (2023).

2.2.4. Por disminución, agotamiento o intervención directa a los cauces naturales[14]

Según información suministrada por Carbones del Cerrejón a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el área del proyecto minero se han realizado al menos treinta y ocho (38) intervenciones de fuentes de agua superficiales en el marco de la operación de Carbones del Cerrejón[15]. Por otra parte, estudios independientes han documentado que, como consecuencia de la actividad minera de Carbones del Cerrejón, se han presentado alteraciones físicas sobre los cuerpos de agua: se han perdido 68,67 km de cursos de agua (39,42 %); el arroyo Bruno ha perdido 0,18 kilómetros (1,83 %); el arroyo Tabaco 0,19 kilómetros (2,45 %); y, si bien el río Ranchería permanece constante, sus afluentes han perdido 68,3 kilómetros (51,25 %) (Terrae, 2019a).

Igualmente, según diagnósticos comunitarios, se han podido identificar afectaciones significativas y una reducción en la disponibilidad de agua de los ríos Palomino y Mapurito, así como la desaparición y/o reducción de más de 17 arroyos[16] pertenecientes a la cuenca del río Ranchería (Cinep, 2022) , como se puede evidenciar en las figuras 10 y 11:

Adicionalmente, para comprender el estado actual de los arroyos que han sido intervenidos por la Empresa Carbones del Cerrejón y los daños a perpetuidad que ha ocasionado la actividad minera, el CINEP/PPP los días 25 y 26 de marzo del año 2023, realizó un recorrido por varios de los arroyos cercanos al Tajo La Puente y tajos cercanos de responsabilidad de Cerrejón, donde se evidenció la afectación a arroyos cercanos al Arroyo Bruno. Esto da cuenta de los impactos acumulativos sobre la dinámica hídrica de la zona. A continuación, se presenta material fotográfico que muestran el estado de desgaste y afectación de los arroyos intervenidos en zonas cercanas al arroyo Bruno:





Figura 10. Drenajes y llanuras de inundación destruidas por Carbones del Cerrejón. Fuente: Terrae (2019a, 2019b).

///////

14. En la Sentencia T-256/2015, la Corte Constitucional llama la atención a las autoridades ambientales para que "controlen y vigilen las reservas de agua superficial y subterránea, ante la explotación que realiza la empresa accionada (Carbones del Cerrejón), por cuanto el bombeo masivo de agua genera el agotamiento de los acuíferos que actualmente proveen de agua a la población (...) dado que "resultaría paradójico permitir que la empresa accionada siga extrayendo cantidades importantes de agua a un ritmo superior al de la recarga natural de los acuíferos o, peor aún, permitir el desvío de ríos o arroyos en una clara afrenta a la conservación del recurso hídrico, el ambiente y la vida humana en esa región del país" (Acción de tutela justicia ambiental, 2021; Corte Constitucional de Colombia, 2015).

15. Siete (7) intervenciones en el área Zona Norte, dieciséis (16) en el área de las Nuevas Áreas de Minería y Quince (15) en el área Centro – Respuesta de la ANLA a derecho de Petición (2023)

16. Dentro de los cuales se encuentran: La Puente, Cerrejoncito, La Chercha, Aguas Blancas, Sequión, Luis, Trampa, El Mamón, El Hatico, Manantial, La Ceiba, Medianía, Macanal, Gayuso, Morocónlo, Ciénaga, Tabaco, Aguas Blancas, Bruno, Pupurema (Cinep, 2022).

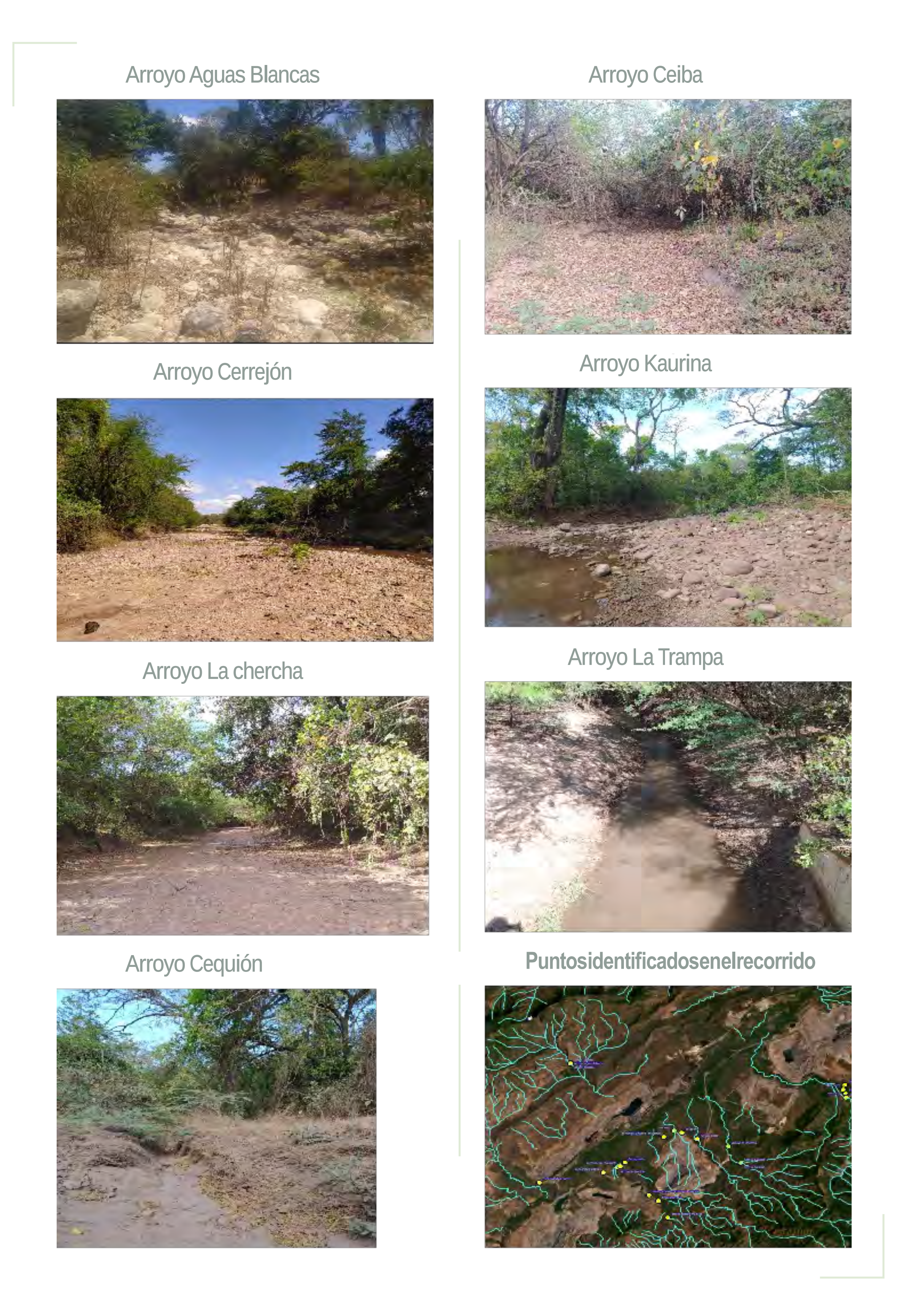


Figura 11. Monitoreo de los arroyos intervenidos por la empresa Carbones del Cerrejón donde se evidencia que varios cuerpos de agua se han perdido casi totalmente. En el mapa de la esquina inferior derecha se ve la ubicación de los arroyos y los puntos de parada durante el recorrido. Fuente: Cinep (2023).

2.2.4.1. La desviación del arroyo Bruno

El proyecto P40 busca ampliar la frontera minera de la empresa Carbones del Cerrejón por medio de la expansión del tajo La Puente, incluyendo el desvío, en un tramo de 3,6 km, del arroyo Bruno, el cual abastece de agua a más de 40 comunidades, en especial wayuu, como La Horqueta, La Gran Parada y Paradero (Colombia Informa, 2021; Terrae, 2019b). Representantes de estas comunidades interpusieron una acción de tutela para detener este desastre ambiental que vulnera sus derechos fundamentales. Pese a ello, en 2017 Carbones del Cerrejón llevó a cabo la primera etapa del desvío del arroyo. A finales del mismo año, por medio de la sentencia SU-698/2017, la Corte Constitucional falló a favor de las comunidades (Corte Constitucional, 2017).

La decisión argumenta, entre otras cosas, que por vacíos informativos o "incertidumbres ambientales" se llegó a la conclusión de que "el proyecto de desviación del arroyo Bruno constituye una amenaza concreta, cierta y directa a los derechos al agua, a la salud, y la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades dependientes del arroyo Bruno"[17] y, por tanto, ordenó la suspensión temporal de obras[18]. Pese a esta orden, la empresa continúa con la profundización del tajo minero y el crecimiento del botadero y las lagunas de sedimentación[19]. Este junto a otros elementos, está en proceso de revisión por parte de la Corte Constitucional, pues existe un presunto incumplimiento de varias órdenes de la sentencia emitida por la misma[20].

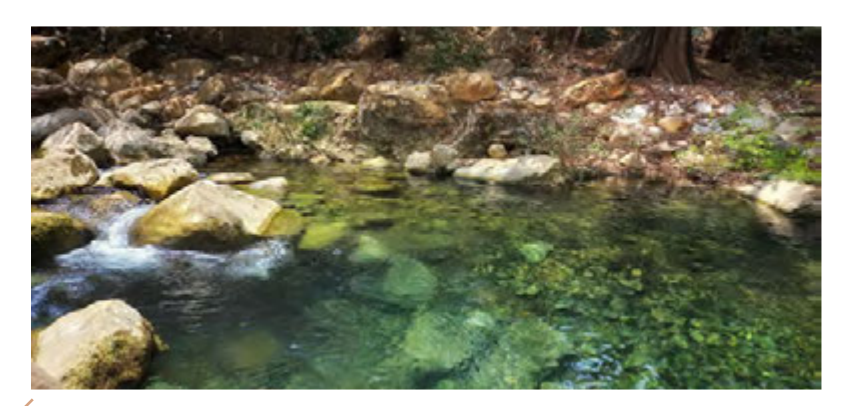


Figura 12. Parte alta del cauce natural del arroyo Bruno en la comunidad indígena wayuu del Rocío. Fuente: Cajar (2023).



Figura 13: Cauce natural desviado del arroyo Bruno. Fuente: Cajar (2023).

///////

17. SU698-17 Corte Constitucional de Colombia

18. A419-17 Corte Constitucional de Colombia

19. Comunicado: Comunidades denuncian reinicio de actividades mineras alrededor del arroyo Bruno en La Guajira – CINEP/PPP

20. Corte convoca sesión técnica para verificar cumplimiento de órdenes en la Sentencia que amparó los derechos a tres comunidades étnicas que desarrollan sus actividades en el arroyo Bruno en La Guajira

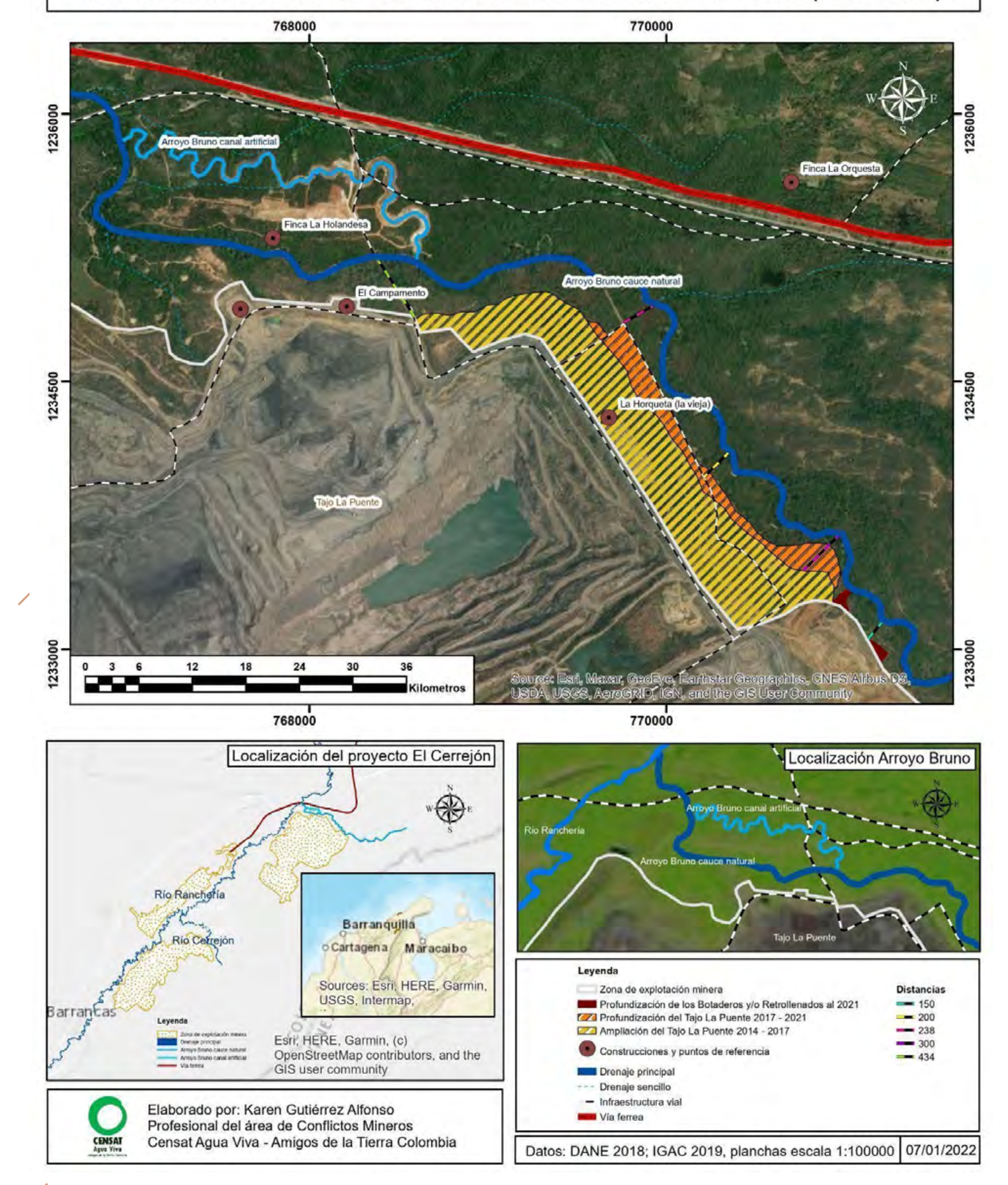


Figura 14: Avance de la operación minera de Cerrejón cerca al cauce natural del arroyo Bruno en La Guajira (2014-2021). Fuente: Censat Agua Viva (2021).

2.3. Amenazas, hostigamientos y persecuciones: ¿quién es el responsable?

Los crecientes riesgos que corren las personas defensoras de los derechos humanos no pueden considerarse en el vacío ni separarse de las causas estructurales de los ataques. Las personas defensoras son atacadas a menudo porque sacan a la luz los patrones subyacentes de la conducta perjudicial empresarial y de la inversión. Cuando las empresas, a menudo en colaboración con el Estado, buscan el acceso a los recursos naturales y a la tierra, por ejemplo, pueden llevar a cabo una actividad económica que afecta negativamente a los derechos de las comunidades, incluidos los derechos al agua, al medio ambiente y a la tierra.

(...) Si la propia empresa está provocando o contribuyendo a la violación de los derechos humanos que afectan a las personas defensoras, su responsabilidad es clara: debe poner fin a los abusos y reparar cualquier daño que se haya producido.

Informe sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de Derechos Humanos (2021).

Las operaciones de empresas transnacionales generan tensiones y contradicciones, y las empresas que operan en contextos de conflicto, como La Guajira, deben asumir responsabilidades reforzadas en la protección y atención a los derechos de los defensores de derechos humanos: "los Principios Rectores estipulan claramente que las empresas que operan en cualquier lugar deben evaluar si provocan, contribuyen o están vinculadas a violaciones de los derechos humanos, y esto incluye los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos"[21].

Adicionalmente, según la ONU, en zonas afectadas por conflictos, los Estados de origen de las empresas transnacionales deberían asistir a su empresa para evitar que esta se vea implicada en la violación de DD. HH. Incluso, las empresas que beneficien o ayuden a grupos armados se verían enfrentadas a incurrir en responsabilidad penal[22].

Colombia es un país con un conflicto armado y La Guajira es un departamento con presencia de grupos armados ilegales[23]. Este contexto de violencia ha implicado la militarización del territorio y la firma de contratos de cooperación entre fuerzas armadas públicas y la empresa en cuestión.

Sobre esa base, se esperaría que Glencore y Carbones del Cerrejon Limited tuvieran especial atención a la situación de seguridad de los líderes y lideresas sociales de la región. Sin embargo, son constantes las denuncias sobre amenazas, hostigamientos, persecuciones y atentados que han sufrido tras instaurar demandas, realizar denuncias públicas, movilizaciones y giras de incidencia para visibilizar la sistemática violación de DD. HH.[24].

Esta situación hizo que durante 2022 y 2023 se documentaran[25] 70 casos de violaciones de DD. HH., ocurridos entre 1995 y 2022; estos generaron 150 violaciones de los derechos fundamentales a la vida, la integridad y

///////

21. Los principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos: orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de Derechos Humanos

22. Nexos entre paramilitares y carboneras en Colombia: Drummond y Glencore se enfrentan a nuevas acusaciones

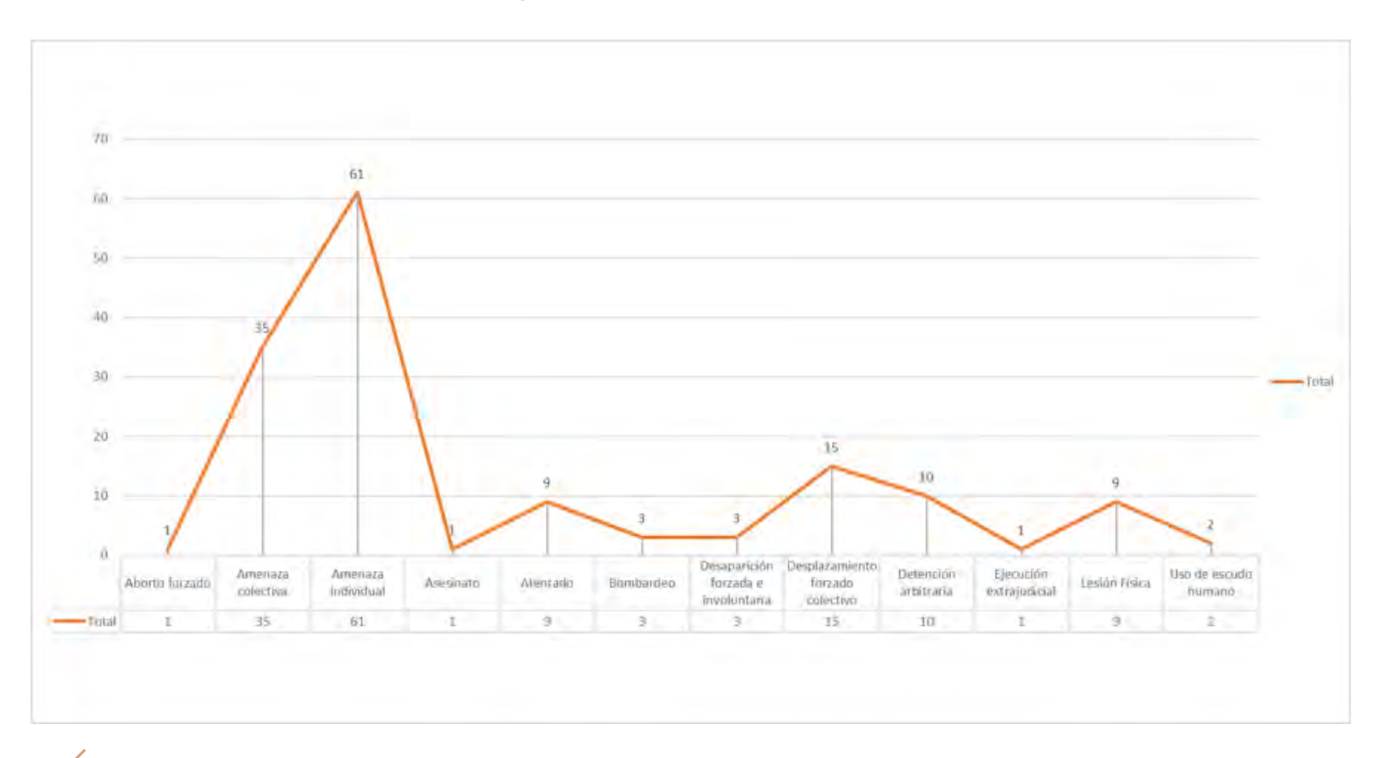
23. Conflicto armado en La Guajira y su impacto humanitario

24. Existen diversos comunicados, notas de prensa y denuncias que se han realizado sobre las agresiones contra líderes y lideresas de La Guajira, por ejemplo, Global Witness publicó la siguiente nota: "Te vamos a matar": Un caso de poder empresarial descontrolado | Global Witness

25. Desde el año 2022, el Cinep junto con Banco de Datos de Derechos Humanos de La Guajira ha realizado un ejercicio de documentación recopilando fuentes primarias, denuncias ante Fiscalías y comunicados. A partir de este proceso, se han registrado 70 casos con víctimas individuales y colectivas en La Guajira relacionadas con líderes, lideresas y víctimas de la operación de Glencore. Esta información es un subregistro frente al sinnúmero de agresiones que se efectuaron contra comunidades que han denunciado al proyecto minero de Carbones del Cerrejón y que no se han podido documentar a la fecha.

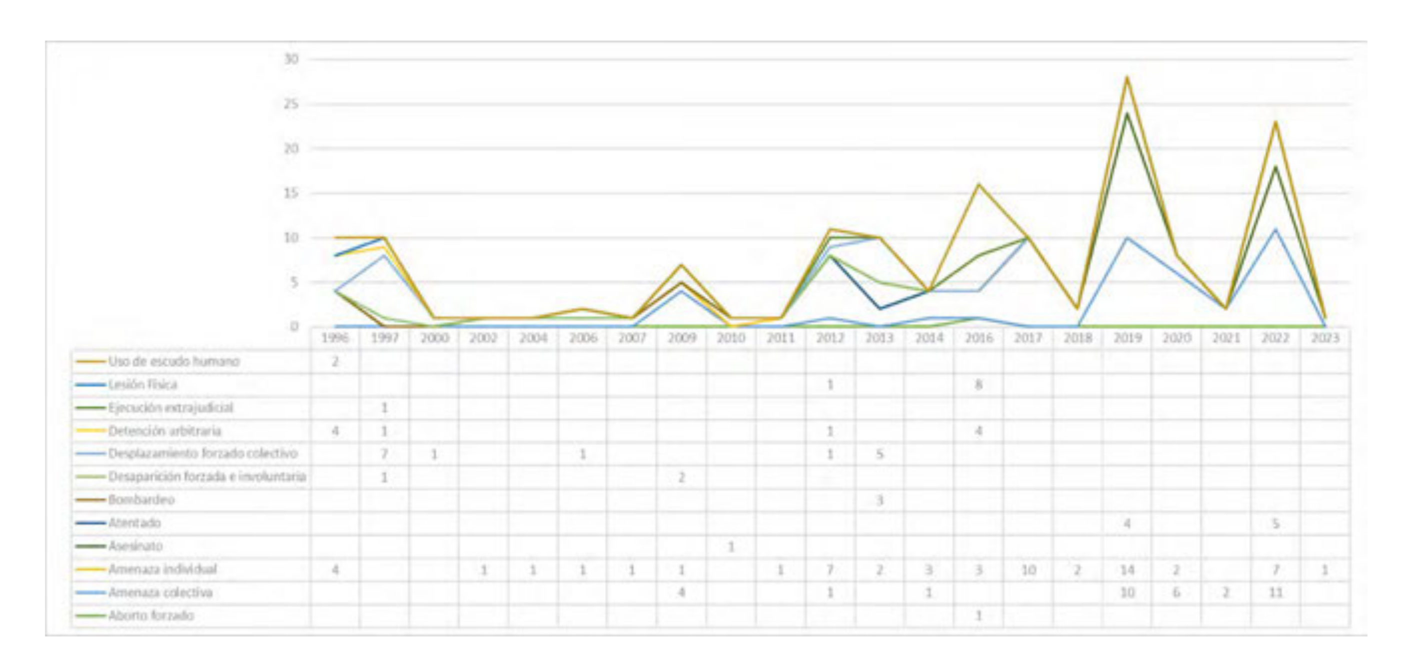
la libertad. Las agresiones se concentraron en zonas de ampliación de la frontera minera de la empresa Carbones del Cerrejón y en inmediaciones de la línea férrea que transporta carbón.

Se destacan las siguientes modalidades de violación de DD.HH.:



	Aborto forzado	Amenaza colectiva	Amenaza individual	Asesinato	Atentado	Bombardeo	Desaparición forzada e involuntaria	Desplazamiento forzado colectivo	Detención arbitraria	Ejecución extrajudicial	Lesión Física	Uso de escudo humano
Total	1	35	61	1	9	3	3	15	10	1	9	2

Figura 15. Modalidades de violación de DD. HH. Fuente: Cinep (2023)



	1996	1997	2000	2002	2004	2006	2007	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Uso de escudo humano	2																				
Lesión física											1			8							
Ejecución extrajudicial		1																			
Detención arbitraria	4	1									1			4							
Desplazamiento forzado colectivo		7	1			1					1	5									
Desaparición forzada e involuntaria		1						2													
Bombardeo												3									
Atentado																	4			5	
Asesinato									1												
Amenaza individual	4			1	1	1	1	1		1	7	2	3	3	10	2	14	2		7	1
Amenaza colectiva								4			1		1				10	6	2	11	
Aborto forzado														1							

Figura 16. Panorama general de las modalidades de violaciones de DD. HH. contra líderes y lideresas que han denunciado a la Empresa Carbones del Cerrejón entre 1995–2022. Fuente: Cinep (2023)

En la Figura 15, se puede apreciar que el patrón está concentrado en amenazas individuales y colectivas contra defensores de DD. HH. Adicionalmente, y de acuerdo con la estrategia de ampliación de la frontera extractiva de la empresa, se resalta que:

1. Entre 1996 y 2003, en las zonas de interés minero, se intensificó la militarización[26] del territorio y el abuso militar y policial en La Guajira para intimidar a comunidades afrodescendientes y wayuu. Estas acciones fueron contundentes para causar terror en las comunidades que terminaron vendiendo sus predios a bajo costo a la empresa y/o fueron desplazadas por la actividad extractiva. Luego, las acciones de militarización se coordinaron desde los contratos de cooperación en seguridad con la empresa Carbones del Cerrejón[27].

2. Los picos de agresión contra defensores de DD. HH. en La Guajira se concentran en momentos específicos del accionar corporativo de Cerrejón:

   i) De 2007 a 2009, se identificó un pico de agresiones asociadas con los procesos de reasentamiento forzado, la ampliación de los tajos mineros y las movilizaciones sociales.

   ii) Entre 2012 y 2014, aumentaron las amenazas a líderes sociales, como una estrategia de intimidación y estigmatización para romper procesos organizativos de las comunidades víctimas.

   iii) De 2016 a 2023, se evidencian picos de amenazas individuales y colectivas contra líderes y lideresas en tiempos en los que surgieron fallos judiciales a su favor por parte de altas Cortes de Colombia[28], la interposición de una acción de nulidad simple[29] contra la licencia ambiental de la empresa y un paro[30] realizado por comunidades afectadas por el proyecto[31].

3. En los casos documentados, se identifica una sistematicidad de agresiones contra aquellos líderes y lideresas que tienen un perfil alto por las acciones de denuncia contra Carbones del Cerrejón[32].

///////

28. Estos son algunos de los fallos judiciales de la Corte Constitucional de Colombia, resultado de estas acciones de tutela instauradas por líderes y lideresas de La Guajira:

Fallo surge en el 2015: T-256-15 Corte Constitucional de Colombia

Fallo surge en el 2016: T-704-16 Corte Constitucional de Colombia

Fallo surge en el 2017: SU 698-17 Corte Constitucional de Colombia

Fallo surge en el 2017: T-329-17 Corte Constitucional de Colombia

Fallo surge en el 2019: T-614-19 Corte Constitucional de Colombia

29. Prensa Cajar (2019). "Consejo de Estado estudiará demanda contra la licencia ambiental de Carbones del Cerrejón - Cajar".

30. Bloquean vías en el sur de La Guajira

31. Bolaños, E. (2018). "'Cerrejón debe ir más allá de rechazar las amenazas contra los líderes de la Guajira': Aviva Chomsky". En: El Espectador.

32. Algunas denuncias públicas por amenazas a líderes y lideresas ambientales, que han enfrentado mediante acciones comunicativas y acciones jurídicas a Carbones del Cerrejón:

Denuncia pública Alerta urgente por la incursión de hombre armado en la comunidad Wayúu de Paradero, defensora del Arroyo Bruno

Colombia: Intenta asesinar a lideresa Wayúu que denunció ante la Corte Constitucional impactos de derechos humanos de Cerrejón - Business & Human Rights Resource Centre

Gobierno colombiano, sin voluntad para proteger a líderes ambientales El Espectador

Lider Wayuu en defensa del arroyo Bruno denuncia amenazas en La Guajira

El lío por una tierra wayú que implica a actores armados y al Cerrejón - PressReader



Figura 17. Fotografías de panfletos con amenazas de paramilitares de las Águilas Negras, recibidos por las comunidades. Fuente: Comunicado de prensa de London Mining Network (2018).



	Aborto forzado	Amenaza colectiva	Amenaza individual	Asesinato	Atentado	Bombardeo	Desaparición forzada e involuntaria	Desplazamiento forzado colectivo	Detención arbitraria	Ejecución extrajudicial	Lesión Física	Uso de escudo humano
Policía Nacional y Ejército			4									
Policía Nacional			2						2		1	
Paramilitares		16	5					1		1		
No identificado		18	45	1	9		2	6				
Guerrilla								1				
GAULA									1			
ESMAD y Empresa Cerrejon	1		1						4		8	
Empresa Cerrejón			2									
Ejército		1	2			3			2			2
DAS							1		1			
AUC ELN								7				

Figura 18. Presunción de autoría de agresiones contra líderes y lideresas en La Guajira, entre 1995 y 2022. Fuente: Cinep (2023).

También se pudo evidenciar que en el 54 % de los casos no fue posible identificar la autoría de la agresión, que el 15 % corresponde a paramilitares (Águilas Negras y Autodefensas Unidas de Colombia) y, que el 9 %, tuvo una presunta responsabilidad compartida entre el Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) y empleados de Carbones del Cerrejón (Figura 16).

Además de algunos comunicados emitidos por la empresa Carbones del Cerrejón en rechazo a las amenazas, no se conocen otras estrategias de su parte para prevenir y mitigar estas violaciones de DD. HH.

3. Entre el poder corporativo y la impunidad de Glencore en Colombia

En nuestro resguardo hay mucha contaminación; al ver eso sentimos en el estómago que quisiéramos hacer algo, que vean que están muriendo por enfermedades en los pulmones, que a los niños les cae mal el olor y el polvillo del carbón, se enferman[33].

Joven del resguardo de Provincial (2021).

Ante la sistemática violación de DD. HH., comunidades, líderes y lideresas han buscado denunciar y acceder a la justicia para que la transnacional responda. Sin embargo, Glencore sigue operando en la impunidad, pues la legislación nacional y los acuerdos internacionales sobre empresas y DD. HH. no son suficientes para que haya verdad, reparación, sanciones y justicia integral.



Figura 19. Polvillo de carbón que se levanta en el horizonte. Fuente: Censat Agua Viva (2013).

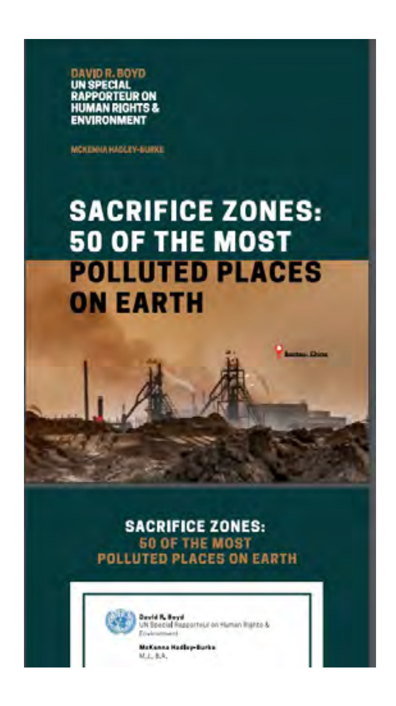
///////

33. Cabe recordar que, de acuerdo con algunas investigaciones que se citan más adelante sobre la relación de la contaminación y los daños a la salud, citados en la sentencia T-614 de 2017 de la Corte Constitucional, Provincial no es la única comunidad que está expuesta a graves riesgos a la salud. Todo el corredor minero está expuesto a la contaminación ambiental y los riesgos a la salud.

Existen sólidas evidencias de que la transnacional ha operado con impunidad en Colombia, por ejemplo:

1) Numerosas sentencias de las Altas Cortes en Colombia corroboran la abundante evidencia que existe sobre la sistemática violación de los DD. HH. y los daños ambientales asociados a las operaciones de la mina en Colombia. Incluso, la Corte Constitucional en la T-329/2017, indica que el desplazamiento sufrido por la comunidad afrodescendiente de Tabaco, es un hecho “inducido por el desarrollo”, es decir, que se trata de un tipo de desplazamiento no relacionado con el conflicto interno armado, sino producido por la operación extractivista.

2) El Sistema de Naciones Unidas[34] y el SIDH se han pronunciado sobre las violaciones a los DD. HH. de las comunidades wayuu y afrodescendientes, como resultado de la operación minera de la empresa. Incluso, ha sido catalogada como una de las 50 zonas de sacrificio más contaminadas del planeta.




35. EL CERREJON, COLOMBIA

Colombia's massive El Cerrejon open-pit coal mine has had devastating consequences for neighbouring Wayuu Indigenous communities. According to the Constitutional Court of Colombia, the mining operations have caused: emission of large volumes of hazardous air pollution (including fine particulate matter, nitrogen oxides, polycyclic aromatic hydrocarbons, sulphur, chromium, copper and zinc) in excess of Colombian standards and WHO guidelines; noise pollution exceeding Colombian standards; and damage, contamination and exhaustion of the local water supply. Residents near the mine suffer from high rates of respiratory illness and have elevated levels of toxic substances in their blood. Transnational mining companies have generated billions of dollars in revenue at El Cerrejon, but adjacent Wayuu communities live in extreme poverty. For example, roughly half of Wayuu children suffer from malnutrition and stunting. Workers at El Cerrejon also face elevated risks due to exposures to toxic substances.

SACRIFICE ZONES

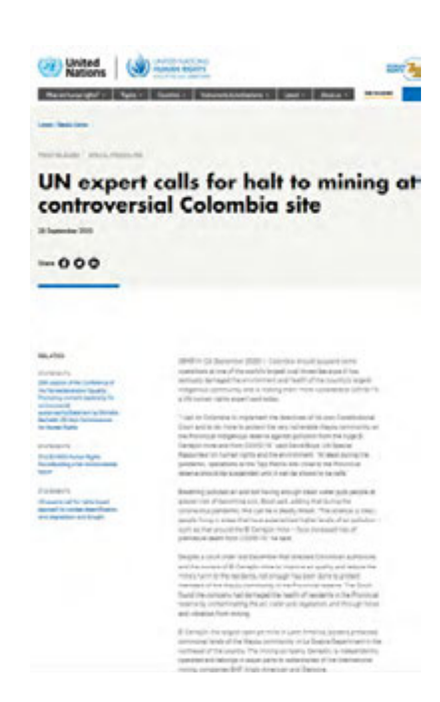


Figura 20. Fuente: Portadas de informes “Sacrifice Zones: 50 of the most polluted places on earth” elaborados por el Relator Especial David Boyd. Nota de prensa de ONU “Experto de la ONU pide detener la minería en un sitio controvertido en Colombia”.

3.1. ¿Y en la OCDE?

En 2007, algunos líderes de la comunidad de Tabaco acudieron al Punto Nacional de Contacto PNC de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en Australia, quejándose de la responsabilidad de las transnacionales BHP Billiton, Glencore (antes Xstrata) y Anglo American en las violaciones de DD. HH. cometidas en su contra. Como resultado de este proceso, se hicieron coordinaciones entre los PNC de la OCDE de Suiza, Reino Unido y Australia, y surgió la propuesta de un panel de expertos conocido como *Third Party Review*, que publicó su informe con recomendaciones en marzo de 2008.

///////

34. Informe de la ONU en el que se presenta información adicional del reporte del relator en medio ambiente, David Boyd. *Special Rapporteur on human rights and the environment y UN expert calls for halt to mining at controversial Colombia site UN expert calls for halt to mining at controversial Colombia site* | OHCHR

En 2008, entre la empresa Carbones del Cerrejón, las autoridades del municipio de Hatonuevo y algunos líderes, se firmaron acuerdos que prometían indemnizaciones y la reconstrucción física del pueblo; sin embargo, estos no fueron concertados de manera participativa amplia o en el marco del derecho a la consulta y no dieron reparaciones integrales de forma adecuada, incluyente, transparente y justa (Cajar, 2022). Hasta el momento, la comunidad de Tabaco sigue con sus derechos fundamentales y humanos vulnerados.

Catorce años después del primer acercamiento a la OCDE, en el 2021[35], una coalición de organizaciones nacionales e internacionales —conformada por AIDA, Cinep/PPP, Cajar, ASK!, ABColombia y GLAN— presentaron cinco quejas ante los PNC de la OCDE en Irlanda, Reino Unido, Suiza y Australia, para denunciar los impactos que la mina operada por Carbones del Cerrejón ha generado.

En este proceso, se presentaron irregularidades por parte del PNC suizo, relacionadas con acceso a la información y falta de garantías de participación de las comunidades afectadas. Al final, la respuesta del PNC en Suiza en relación con Glencore se centró en reiterar que tiene unos deberes en materia de DD. HH. —los mismos que todas las empresas—, sin hacer recomendaciones relevantes. En relación con Australia y Reino Unido, estos PNC simplemente replicaron lo dicho por el PNC suizo.

Frente a esta experiencia, es necesario advertir que:

i. Unos de los pocos mecanismos para revisar el cumplimiento de obligaciones empresariales que existen en países como Suiza, son los de la OCDE.

ii. La adopción de las directrices de la OCDE implica compromisos voluntarios para las empresas, pero vinculantes para los países.

iiii. La experiencia de la búsqueda de justicia en este tipo de mecanismos extrajudiciales da cuenta de la asimetría tan marcada y desgastante que implica este sistema. Priman los intereses de empresas con largos historiales de corrupción[36] y vulneración de los derechos fundamentales sobre la justicia y la vida de pueblos históricamente excluidos.

iv. Este mecanismo termina siendo insuficiente e inoperante. La conclusión final del punto suizo lleva a considerar una posición deliberada de tolerancia o encubrimiento a Glencore.

3.2. Entonces, ¿Glencore está ciega?

No es justificable (...) que actualmente no haya una protección importante, real, oportuna y efectiva, para superar el estado de desintegración en el que se encuentra esta comunidad afrodescendiente. Pues como se menciona en el escrito de tutela, el estado de abandono en el que se encuentran, la desintegración y el imposible reasentamiento de la comunidad, se convierte en una presente y constante vulneración de sus derechos fundamentales. A pesar 29 de las acciones adelantadas por la empresa, el estado actual en el que la comunidad de Tabaco se encuentra y la ausencia persistente en el tiempo de medidas reales compensatorias, adecuadas e incluyentes de sus habitantes no logran ser justificadas ni por la empresa ni por el municipio de Hatonuevo.

Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-329 de 2017.

Glencore ha manifestado en varias ocasiones un desconocimiento de las implicaciones que tiene su operación y, por el contrario, ha afirmado que su trabajo es impecable. En un comunicado del 22 de octubre de 2021[37], asegura que es una empresa comprometida y con responsabilidad como administradora de sus

///////

35. https://www.oecdwatch.org/complaint/glan-vs-glencore/ y https://www.elespectador.com/judicial/denuncian-en-la-ocde-a-los-duenos-de-cerrejon-y-piden-que-se-vayan-de-la-guajira-article/

36. https://www.theguardian.com/business/2022/nov/03/london-court-forces-glencore-to-pay-record-281m-for-bribery-in-africa y https://www.justice.gov/opa/pr/glencore-entered-guilty-pleas-foreign-bribery-and-market-manipulation-schemes

37. https://www.glencore.ch/dam/jcr:3741a8a4-af02-48a0-9971-e256deb2e72d/Facts%20on%20Cerrejon%202021%2010%2022_ENG.pdf

“activos mineros”, por lo que tiene en cuenta su impacto en los DD. HH. y el medioambiente:

> *La mina El Cerrejón no envenena a las personas ni al medio ambiente. Cerrejón ha operado de conformidad con la legislación colombiana y ha seguido continuamente las normas internacionales para mejorar su rendimiento. Estas normas incluyen los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las normas de desempeño social y medioambiental de la CFI, los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el Marco de Sostenibilidad de la Norma Internacional de Gestión Medioambiental (ISO14001)* [Traducción propia] (Glencore, 2021).

Sin embargo, dos años antes, la Corte Constitucional de Colombia, en la sentencia T-614/2019, expresó:

> *(...) la Sala concluye que en Provincial se presenta una situación muy particular en la que: (i) existe un peligro real de que se generen o se sigan generando daños al ambiente y la salud humana; (ii) esto implicaría perjuicios graves e irremediables para la comunidad; y, (iii) se ha valorado científicamente que este riesgo no se trata de denuncias sin fundamento alguno. (...) En las sentencias SU-698 de 2017, T-704 de 2016, T-256 de 2015 y T-528 de 1992, esta Corporación*[38] *analizó casos que presentan varias similitudes con el de la comunidad Provincial, en los cuáles se estudió el grave impacto que causa la explotación de carbón a cielo abierto y el peligro que representa para la vida que se encuentra a su alrededor. (...) Es así, que esta compañía incumplió el estándar internacional de debida diligencia exigido por la Declaración de Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, también denominados “Principios Ruggie” para no vulnerar DD.HH. de poblaciones susceptibles de ser afectadas.*

Pese a todas las afectaciones, la empresa se niega a asumir la legitimidad de los reclamos en su contra. Por ejemplo, durante su reunión de accionistas de mayo de 2023 en Suiza, según el medio de comunicación colombiano, *El Turbión*, un accionista increpó a Kalidas Madhavpeddi (presidente de la empresa), sobre la presencia de manifestantes a las afueras del lugar. Ante esta pregunta, respondió: “*¿Qué está haciendo esa gente afuera? La gente afuera puede decir lo que quiera decir, pero (...)Glencore es una empresa que se enfoca en ayudar a las comunidades y países donde opera, y puede que no estemos de acuerdo siempre con algunas personas, pero, personalmente, no estoy al tanto”*[39].

3.3. Demandas internacionales, cuando la impunidad y la contradicción reinan

Nuestro sueño es la liberación de las aguas del Bruno, es decir, que sus aguas desviadas por el canal artificial retornen a su cauce natural y que no haya más expansión minera en nuestro territorio. Soñamos con el arroyo Bruno sin intervención y sin minería. Su destrucción es un crimen ecológico. La lucha y la defensa del Bruno o Youluna han sido largas.

Roxana Ipuana y Elsis Sierra (2021).

En la ya mencionada asamblea de accionistas, el 29,2 % de los inversores de Glencore rechazaron el plan climático de la compañía y votaron a favor de una resolución en la que se pide una mayor transparencia sobre cómo se alinea la cartera del carbón térmico con las vías para limitar el aumento de la temperatura global. El informe de sostenibilidad de Glencore de 2022 asegura que adopta “un enfoque holístico”, al reconocer su responsabilidad de

///////

38. La corte Constitucional hace referencia a sí misma.

39. https://elturbion.com/18337

40. https://www.swissinfo.ch/spa/economia/los-inversores-presionan-a-glencore-por-el-clima/48446176

41. Informe de Gestión y Sostenibilidad 2022 Altonorte: https://www.glencore.cl/.rest/api/v1/documents/53cf84e99802c1a88c0f79cd5b74bc89/Informe+de+Gesti%C3%B3n+y+Sostenibilidad+2022+Altonorte.pdf

contribuir al esfuerzo global para lograr los objetivos del Acuerdo de París, para lo cual promete un plan de reducción de emisiones.

Sin embargo, Glencore es responsable directo e indirecto de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), así como de la generación de impactos irreversibles sobre las comunidades afectadas por la operación de sus minas de carbón. Su política climática debe tener un enfoque de justicia ambiental y social, es decir, reparar integralmente a los territorios que han sido sacrificados y han padecido la distribución inequitativa de los costos y beneficios del modelo minero-energético de la industria fósil global.

Debido a la firma de un acuerdo de protección de inversión entre Suiza y Colombia, Glencore demandó al Estado colombiano contra la decisión de la Corte Constitucional en la sentencia SU-698/2017, con la que falla a favor de los derechos del pueblo wayuu y ordena suspender la explotación del arroyo Bruno, mientras se evaluaba el impacto social y ambiental del proyecto. En esta demanda, Glencore exige una indemnización de millones de dólares, calificando las medidas tomadas por la Corte como "discriminatorias, arbitrarias e irrazonables" y advierte que se reserva el derecho de ampliar sus pretensiones si Colombia toma medidas adicionales que agraven sus pérdidas.

Ante estas situaciones, cabe preguntar:

1) ¿Qué congruencia encuentra Glencore entre su política de compromiso con el cambio climático y la demanda que hizo a Colombia por un fallo judicial que le pide que, antes de expandir la mina de carbón, evalúe el impacto que tiene en el cambio climático y en poblaciones indígenas vulnerables?

2) Si el IPCC ha recomendado mantener el carbón en el subsuelo como medida efectiva para hacer frente al cambio climático, no es coherente que Glencore demande porque no se le permite expandir uno de los tajos de la mina de carbón para aumentar la extracción.

Otro elemento importante es que el Plan Nacional de Acción de Empresas y DD. HH. de Suiza 2020-2023 dice que "el Gobierno federal debe garantizar que los acuerdos de inversión sean coherentes y brinden un alcance de política nacional suficiente para cumplir con las obligaciones de DD. HH. tanto de Suiza como del socio contratante". En el caso de Suiza-Colombia, es claro que el acuerdo no solo no lo hizo, sino que además está socavando e interfiriendo el cumplimiento de las obligaciones, la soberanía, los derechos de pueblos indígenas y la independencia del poder judicial en Colombia.



Figura 21.Caravana La Guajira le habla al país. Fuente: Cinep 2023.

4. El plan de cierre minero de Carbones de Cerrejón resulta insuficiente para atender los impactos acumulados de 40 años de explotación de carbón y no contribuye a una transición energética justa

En los actuales debates por descarbonizar las economías como medida para atender la crisis climática global, han cobrado mayor relevancia los reclamos de las comunidades afectadas por Carbones del Cerrejón Limited frente a la necesidad de planificar un cierre minero justo. Sin embargo, las proyecciones actuales de la empresa sobre el cierre de mina profundizan las injusticias socioambientales que han caracterizado su operación en un marco de impunidad, y desatienden sus responsabilidades ante los impactos acumulativos y a perpetuidad que ha causado.

4.1. Las políticas climáticas de la compañía no sólo deben disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero GEI, sino también financiar cierres mineros justos

"No es el clima, es la vida".

Censat Agua Viva

En su reporte anual 2022, Glencore dice estar comprometida con gestionar de manera responsable el declive de su cartera de carbón, de acuerdo con los objetivos de reducir las emisiones contaminantes en un 15 % y un 50 % para finales de 2026 y 2035, respectivamente. Para ello, durante el periodo de 2019 a 2035, su planificación incluye el cierre de al menos 12 minas carboníferas. Dentro de esta estrategia, reporta el cierre seguro de las minas Calenturitas y La Jagua en Colombia, y Lagisa en Sudáfrica. No obstante, por otra parte, la empresa también está proyectando abrir nuevas minas de carbón térmico en Australia[42].

Ahora bien, ¿cómo entiende la transnacional los cierres responsables y seguros, si con la salida intempestiva de Prodeco —filial de Glencore en el departamento del Cesar en Colombia— la empresa no se ha hecho cargo de los impactos acumulativos ocasionados por décadas de actividad?

A la fecha, el proceso de cierre se encuentra en estado de liquidación, fase en la que la Agencia Nacional Minera (ANM), verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sólo al darlas por culminadas expide una certificación a la empresa. Vale la pena señalar que la actualización del Plan de Manejo Ambiental y su capítulo de cierre solo fue presentado por Prodeco en el año 2021, después de que más de 14 comunidades interpusieran una acción de tutela. Esto derivó en un fallo del

///////

42. https://www.accr.org.au/downloads/accr_glencoreupdate_sept2023.pdf

Juzgado Administrativo de Valledupar (2022) para exigir al Estado y a la empresa convocar una mesa de diálogo para discutir y socializar el plan de cierre de las minas (*El Espectador,* 2022).

Ahora bien, una vez cumplidas las obligaciones sociales y ambientales pendientes[43], Glencore podrá argumentar que ha cumplido con lo requerido para salir del Cesar definitivamente. Sin embargo, no tiene contemplado asumir su responsabilidad frente a otros impactos ambientales y sociales, como sus deudas con los reasentamientos, y sobre la salud de las comunidades.

Por otra parte, antes de la compra total de Carbones del Cerrejón, Glencore evaluó los activos y pasivos contables de la empresa; como resultado consideró pertinente esa adquisición (Glencore, 2023). Sin embargo, esa evaluación no identificó pasivos ambientales, impactos acumulativos y daños a perpetuidad, razón por la cual, según las cifras del reporte anual de Glencore, la compra resultó como una ganancia ventajosa de $1,029 millones de dólares (Glencore, 2023).



Figura 22. Tigrillo muerto en medio del cauce natural del arroyo Bruno, metros después del tapón instalado por la empresa para su desviación. Fuente: Censat Agua Viva - Javier de la Cuadra (2019).

///////

43. Compensación de los pasivos ambientales relacionados y originados por permisos de aprovechamiento forestal, pérdida de biodiversidad y componente biótico, rehabilitación de áreas intervenidas como los botaderos que han alcanzado su tope máximo, rehabilitación de fuentes de agua como el arroyo Caimancito, gestión ambiental de llantas usadas, gestión y control de aguas, reasentamiento del Hatillo, Plan de Manejo Socioeconómico de Boquerón e informes de gestión social, entre otros (Grupo Prodeco, 2022).

4.2. La planificación del cierre de mina de Carbones del Cerrejón profundiza las injusticias socioambientales

"Hay daños como, por ejemplo, los sueños,
¿cómo se pueden reparar?
Las desapariciones de la ouutsü[44],
¿cómo se pueden reparar?
Porque hablar de unos millones no es una reparación".
Lideresa wayuu del resguardo 4 de noviembre (2022).

La estrategia de cierre de la empresa ha sido planteada en el Plan de Manejo Ambiental Integral (PMAI) vigente y el Plan Preliminar de Cierre aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), (Cerrejón, 2023a), así como en el más reciente radicado Plan de Reversión y Cierre de Mina Nivel Borrador (Cerrejón, 2023b) (en adelante PBC), el cual está siendo evaluado por la ANLA (2023). Después de décadas de lucrativo beneficio de las trasnacionales, particularmente de Glencore, ¿quién va a responder por los impactos acumulativos y a perpetuidad en territorio guajiro una vez cese el contrato minero en el 2034?

El PBC da por sentado que el PMAI se está cumpliendo y que, por tanto, a 2034 solo deben asumir actividades básicas de cierre de operación y reversión de infraestructura al Estado, previendo daños que se puedan generar por el cierre. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, los fallos judiciales entre 2012 y 2019 —en favor de la protección a los derechos de las comunidades afectadas por Carbones del Cerrejón— han sido incumplidos por la empresa y entidades del Estado (Cajar, 2022).

De cara al cierre minero, se vislumbra el riesgo de que se profundicen las injusticias sociales y ambientales, así como el marco de impunidad en el que ha operado la empresa. Además, cabe resaltar que los impactos sociales son desconocidos en el plan de cierre, pues este se concentra principalmente en aspectos bióticos y fisicoquímicos. Por ejemplo, no son contempladas las afectaciones a la salud de las comunidades wayuu y afrodescendientes por la contaminación del aire, el agua y el suelo[45].

Además, no reconoce los impactos a perpetuidad en su plan de cierre. Se excusan argumentando que aún faltan 11 años para la finalización del contrato y que, por tanto, no pueden definir la ocurrencia de este tipo de impactos y las medidas de atención. Sin embargo, los impactos a perpetuidad han sido estudiados en contextos de megaminería y se advierte la necesidad de tenerlos en cuenta en la planificación de los cierres y poscierres (Ángel, 2019).

La acidificación de las aguas por el drenaje ácido de mina y las modificaciones al paisaje son algunos de los impactos más estudiados al respecto, pero también se dan impactos sociales, como los daños a la salud y los impactos culturales y espirituales inconmensurables para los pueblos que habitan el territorio (Caro & Portela, 2022; Censat, 2023). La falta de reconocimiento de estos impactos derivan en pasivos sociales y ambientales[46], que terminan siendo costeados por el Estado.

///////

44. Las ouutsüs son mujeres mayores que guían a la comunidad, a partir de sus propios sueños, para la solución de conflictos y para sanar enfermedades. Debido a las explosiones controladas de la mina, este don se ha visto interferido por la falta de descanso y de la conciliación del sueño (García et al., 2015)

45. https://www.rosalux.org.ec/carbon-toxico/

46. Los pasivos ambientales son "los impactos ambientales negativos ubicados y delimitados geográficamente, que no fueron oportuna o adecuadamente mitigados, compensados, corregidos o reparados; causados por actividades antrópicas y que pueden generar un riesgo a la salud humana o al ambiente". (citación) disponible en http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/proyectos-ley/cuatrenio-2022-2026/2022-2023/article/241-por-medio-de-la-cual-se-establecen-la-definicion-oficial-la-tipologia-y-los-mecanismos-para-la-gestion-de-pasivos-ambientales-en-colombia-y-se-dictan-otras-disposiciones



Figura 23. Laguna de desagüe ubicada entre los límites de la empresa Cerrejón y el resguardo wayuu de Provincial en Barrancas, La Guajira. En épocas de invierno está laguna se llena de aguas contaminadas que provienen de la actividad minera. Fuente: Serie Web Still Burning (2020).

El riesgo de esta situación se expresa en el PBC, en tanto que Carbones del Cerrejón no plantea tiempos razonables para el poscierre. En el plan preliminar hablaban de cinco años (Cerrejón, 2015), tiempo insuficiente frente a los intensos requerimientos de esa etapa. Ahora, en la actualización de ese documento, no establecen un tiempo específico y además sobreponen la etapa de reversión y de poscierre (como se puede evidenciar en la Figura 18), dando por entendido que son una misma fase cuando se trata de procesos técnicamente distintos.

Las temporalidades propuestas no son claras y, aunque mencionan como medida, por ejemplo, la elaboración de un modelo hidrogeológico analítico con las condiciones posteriores al cese de las operaciones (Cerrejón, 2023), los indicadores de éxito no se corresponden con esta medida, por lo cual hace falta definir parámetros medibles y de seguimiento.

PLANEACIÓN DEL CIERRE					Finalización contratos 2034	CIERRE	
Fase planeación del cierre	Plan preliminar	Plan borrador	Plan detallado	Plan final		Reversión	Poscierre
Tiempo al cierre (años)	25 – 15	15 – 10	10 – 5	5 – 0		1 año	Hasta alcanzar indicadores de éxito
Año estimado de presentación del Plan actualizado*	2016	2023	2028	2033			
Fase ejecución del cierre	Cierre progresivo y poscierre					Reversión	

* Corresponde al año estimado, pero podría presentarse antes.

Figura 24. Ciclo de planeación de cierre y fases. Plan de reversión y cierre de mina - nivel borrador. Fuente: Cerrejón (2023b).

En el *Informe de sostenibilidad 2022* (Cerrejón, 2023a), la empresa reporta una serie de logros en el marco del cierre progresivo, fundamentalmente de las labores de rehabilitación de áreas liberadas de la actividad minera. Según señalan, a la fecha han rehabilitado 4.854 hectáreas. Sin embargo, estas cifras contrastan con la percepción de varios líderes y lideresas de la zona de influencia, quienes cuestionan la calidad de este proceso, refiriendo que la infertilidad de la tierra y las medidas empleadas impiden que crezcan y se mantengan especies nativas de raíces profundas, claves para el restablecimiento de las relaciones ecológicas en la región (Censat, 2023). Igualmente, la ANLA ha hecho requerimientos a la empresa por inconsistencias en su programa de rehabilitación[47].

El enfoque de reparación integral del territorio en la fase de cierre es una condición ineludible para la transición socioambiental justa y participativa (Censat Agua Viva, 2018; Censat Agua Viva, 2023). Este enfoque apuesta porque la empresa se haga responsable de los impactos acumulativos y a perpetuidad que ha producido, atendiendo integralmente las conflictividades socioambientales que ha producido la actividad minera y posibilite el resarcimiento de los DD. HH. vulnerados de las comunidades que habitan la región (Censat Agua Viva, 2023). Para ello, también es necesario, en el marco de sus responsabilidades, que la empresa establezca mecanismos de financiación óptimos para asumir sus compromisos de reparación y llevar a cabo las actividades de cierre y poscierre que correspondan. El plan de cierre vigente carece de esta proyección presupuestal.



Figura 25. Tajo minero Anex Carbones de Cerrejón. Fuente: Cinep (2023).

///////

47. Según información proporcionada por esa autoridad en respuesta a derecho de petición (2022), la entidad ha hecho una serie de requerimientos a la empresa relacionados con el programa de rehabilitación. Por ejemplo, les han solicitado formular indicadores idóneos para que la entidad pueda evaluar la efectividad de la rehabilitación, aclarar información sobre superficies revegetadas, retomar etapas de estabilización donde el proceso no ha sido efectivo, entre otras (Censat, 2023). Estas observaciones ponen en entredicho lo que muestra como resultado la empresa.

5. Conclusiones

Habitantes de La Guajira que denuncian y evidencian graves violaciones a los DD. HH. y afectaciones de la actividad minera han estado en la mira de grupos ilegales, sufriendo amenazas y atentados. Esta situación no ha sido reconocida ni por Carbones del Cerrejón ni por Glencore[48], y en ningún tribunal se ha dictado una medida judicial que haga frente a la situación.

A pesar de los fallos judiciales emitidos por la Corte Constitucional colombiana, en La Guajira persiste la impunidad en relación con el despojo de tierras, el desplazamiento inducido por desarrollo y los incumplimientos a los reasentamientos forzados; no hay reconocimiento público ni por parte de Glencore ni de Carbones del Cerrejón frente a esos daños generados, ni mucho menos de los daños acumulativos, irreparables y a perpetuidad que implica su operación minera.

Tampoco existen mecanismos efectivos para la reparación a comunidades afectadas, pues los que hay para tratar de atender los abusos de las empresas son de carácter voluntario o extrajudicial y, por tanto, son simbólicos e ineficientes. No existe un instrumento o tribunal especial que permita el acceso a la justicia y la reclamación de una reparación integral respecto a la responsabilidad de estas compañías transnacionales, mientras que las instancias de los PNC de la OCDE han sido inocuos. En los sistemas judiciales actuales no existe un mecanismo idóneo para hacer que asuman su responsabilidad, siendo supremamente costoso, complejo y asimétrico poder enjuiciar a alguna de estas compañías, sobre todo si se sopesa la posibilidad de un accesibilidad real y efectiva para las comunidades wayuu y afrocolombianas de La Guajira, principales víctimas de estos abusos, y quienes padecen históricas condiciones de marginación, exclusión y empobrecimiento.

La explotación minera de carbón a cielo abierto de Carbones del Cerrejón Limited ha transformado drásticamente el territorio hidrosocial de la cuenca media del río Ranchería. Los impactos acumulativos de la operación minera sobre las fuentes hídricas han significado alteraciones al ciclo hidrológico, en una región altamente vulnerable ante la crisis climática. Esto se relaciona directamente con la crisis humanitaria que vive el departamento a raíz de la escasez hídrica. Adicionalmente, se ha identificado la presencia de metales pesados en fuentes hídricas afectadas por la extracción de carbón, lo cual constituye una amenaza para la garantía de los derechos fundamentales al agua, la salud y la soberanía alimentaria.

El escenario de transición energética da cuenta de las disputas políticas y económicas. Ese proceso global exige que la disminución de la dependencia fósil esté ligada al cierre de minas carboníferas con reparación integral y no a su abandono irresponsable, sin asumir las obligaciones de resarcir las injusticias socioambientales cometidas.

///////

48. https://rutasdelconflicto.com/notas/2022-cuatro-paises-latinoamerica-concentraron-el-mayor-numero-ataques-defensores-informe#:~:text=Los%20pa%C3%ADses%20con%20m%C3%A1s%20casos,homicidio%20de%2018%20l%C3%ADderes%20ind%C3%ADgenas.

6. Recomendaciones

6.1. A Glencore

- Es fundamental que Glencore se comprometa con acciones coherentes con la transición energética justa, y se haga responsable de un proceso de reparación integral de los territorios afectados por su operación. Para ello, es necesario que:
  - o Incluya en su política climática la financiación de cierres mineros con justicia ambiental, social y climática, para asumir integralmente los costos de los impactos acumulativos y los posibles impactos a perpetuidad por la vulneración sistemática a los DD. HH., así como las rupturas ecológicas producidas por la actividad minera.
  - o Promueva que sus filiales constituyan fiducias como un mecanismo de financiación del cierre de minas, de modo que, a través de ellas, logren generar rentabilidad anual y perenne para financiar las obligaciones perpetuas.
  - o Es necesario transitar hacia escenarios posextractivistas en los que se limite la extracción de carbón, atendiendo a las recomendaciones internacionales.
  - o Internalicen los impactos acumulativos y a perpetuidad, de tal forma que ni se conviertan en pasivos ambientales ni transfieran los costos al Estado colombiano. Esto incluye los impactos socioculturales, que han sido completamente invisibilizados en el plan de cierre.
  - o Planifiquen adecuadamente la etapa de poscierre, la cual deben diferenciar de la etapa de cierre y su proceso de reversión, para que precisen las medidas de control y seguimiento necesarias a los impactos a largo plazo y a perpetuidad, y establezcan las fuentes de financiación requeridas para tal fin.
- Los inversionistas de Glencore deben garantizar que la evaluación y la actualización de la política climática de la compañía incluya estas recomendaciones y se alinee con las recomendaciones de instancias internacionales en materia climática.
- Teniendo en cuenta los compromisos climáticos que Glencore tiene, se le insta a que desista de la demanda interpuesta contra el Estado colombiano ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), relacionada con la decisión de la Corte Constitucional de proteger el arroyo Bruno y frenar la explotación de carbón en el tajo minero La Puente. Esta demanda[49] no es coherente con las obligaciones climáticas, pues presiona al Estado colombiano a pagarle millones de dólares a la transnacional por cumplir con su obligación de proteger el derecho al agua de comunidades indígenas y afro en estado de vulnerabilidad.

6.2. A países compradores de carbón

- Como países integrantes de la Unión Europea, que se acogen y ratifican el Acuerdo de París, y más reciente el Pacto Climático de Glasgow (COP26) de obligatorio cumplimiento para los Estados parte, les corresponde tomar medidas climáticas robustas que desincentiven las contribuciones nacionales al calentamiento global, lo cual pasa por desanimar y regular el negocio del carbón.
- Instamos a los países integrantes de la Unión Europea y compradores de carbón térmico colombiano a contribuir con la financiación de políticas públicas y programas de transición energética en Colombia, teniendo en cuenta sus responsabilidades y

///////

49. https://investmentpolicy.unctad.org/investment-dispute-settlement/cases/1122/glencore-v-colombia-iii-

deuda con el país por la continua compra de carbón, producto de la violación de DD. HH. y el sacrificio territorial. Así, atendiendo a un sentido de justicia y reparación integral, en el marco de la transición, dicha financiación no debe estar únicamente destinada a la promoción de energías renovables , sino especialmente a garantizar cierres mineros justos en la región carbonífera.

- Tanto los países de la Unión Europea como los de otras latitudes que compran el carbón que se extrae de Colombia deben reevaluar e incluir dentro de sus políticas comerciales de relacionamiento exterior los análisis de riesgo de toda la cadena de suministro del carbón, a fin de prevenir casos en los que se presenten afectaciones y/o alteraciones graves a los ciclos y relaciones socioecológicas.

6.3 Al Estado colombiano

- Que asuma el liderazgo en las discusiones del Tratado Vinculante en empresas y Derechos Humanos que impulsan varias organizaciones de la sociedad civil.
- Que construya medidas de reparación integral para las comunidades afectadas por la minería de carbón, que impliquen verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, por medio de transformaciones estructurales al modelo minero-energético del país.
- Que garantice los derechos de las comunidades circunvecinas de la operación de Glencore, a través del cumplimiento estricto de los fallos de la Corte Constitucional y la adopción de las recomendaciones de la ONU.
- Que investigue y dé cuenta de los actores que están generando amenazas, atentados y hostigamientos a los líderes y lideresas que se oponen a los proyectos extractivos.
- Que garantice los principios y construya una reglamentación sólida para el cumplimiento de la consulta previa, libre e informada, así como del consentimiento.
- Que defina en la normatividad colombiana los impactos a perpetuidad, para que así se determinen obligaciones y mecanismos para su atención.
- Que defina tiempos precisos y mecanismos de financiación, seguimiento y control para la etapa de cierre y poscierre.
- Que mejore los mecanismos de control y seguimiento de las entidades competentes, de tal forma que permitan hacer una evaluación rigurosa de las medidas que toman las empresas en el cierre progresivo, el cierre de operaciones y la etapa de poscierre.
- Que promueva mecanismos de participación pertinente y vinculante, en los que se respete el derecho a acceder a la información de manera oportuna y se contemple el derecho a la deliberación, de modo que las comunidades afectadas puedan aportar en la planificación del uso y ordenamiento futuro de sus territorios.
- Que mantenga y materialice el propósito de construir una transición energética justa, en la que el objetivo no termine siendo la ampliación de la matriz energética, sino que se trabaje por transformaciones profundas del modelo de desarrollo imperante, para que prime el bienestar y la soberanía de los pueblos. De este modo, La Guajira no puede seguir siendo un territorio de sacrificio y experimentación, ahora al servicio del capital que se redirija a la masificación de energías eólicas y fotovoltaicas que ni siquiera benefician a la población local.

Referencias bibliográficas

Ángel, A. (2019). Impactos a perpetuidad. El legado de la minería. *Ideas Verdes, 20,* 40.

Arboleda, Z., & Cuenca, T. (2015). Transformaciones territoriales y conflictos socio-ambientales. En M.Archila (coordinador). *Hasta Cuando soñemos* (pp 355 - 396). Bogotá: Ediciones Antropos Ltda.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. (2022) Respuesta a derecho petición radicado ante la ANLA con el número 2022291379-2-000 del 26 de diciembre de 2022. Solicitud de información, plan de cierre de Carbones de Cerrejón y otras inquietudes referidas a las proyecciones de explotación de carbón en el departamento de La Guajira.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (2023) Respuesta a Derecho de Petición radicado en al ANLA con el número 20232300314301 del 11 de agosto de 2023. Solicitud de información acerca del plan de cierre de Carbones de Cerrejón y otras inquietudes relacionadas a la explotación de carbón en el departamento de la Guajira y sus proyecciones

Carrizosa Umaña, J. (2014). *Colombia compleja.* Jardín Botánico José Celestino Mutis, Centro de Investigación y Desarrollo Científico Alexander von Humboldt. Disponible en http://repository.humboldt.org.co/handle/20.500.11761/32548

Caro, C. (2018). *La urdimbre del agua y del carbón. Tramas de las resistencias del sur de La Guajira.* Censat Agua Viva - Amigos de la Tierra Colombia. Bogotá: Ediciones Antropos Ltda. Recuperado de https://censat.org/apc-aa-files/686468646b6c61736a6b6c646a61736b/libro-completo.pdf

Caro, C.; Portela, P. (2022). *Renovar el despojo y transitar hacia el abismo: los nuevos espejismos minero-energéticos en el departamento de La Guajira.* En Censat Agua Viva (2022) Revista Diálogos Caribe. No. 2. Disponible en https://transiciones.info/wp-content/uploads/2022/03/Revista-Dialogos-Caribe-CENSAT_VERSION-WEB-FINAL-3.pdf

Censat Agua Viva (2018). ¿Cómo salir de la dependencia del carbón? Elementos para debatir una transición socioeconómica en La Guajira. Recuperado de https://censat.org/como-salir-de-la-dependencia-del-carbon-elementos-para-debatir-una-transicion-socioeconomica-en-la-guajira-2/

Censat Agua Viva (2023). Cierre minero en el departamento de La Guajira desde una perspectiva de la reparación integral del territorio. [Documento preliminar].

Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la paz. (2022-2023). Banco de Datos de Derechos Humanos de La Guajira. Información propia, en proceso de publicación

Cerrejón. (2015). Plan preliminar de cierre.

Cerrejón. (2023a). Informe de sostenibilidad 2022. Disponible en https://www.cerrejon.com/sites/default/files/2023-06/INFORME%20DE%20SOSTENIBILIDAD-2022.pdf

Cerrejón, (2023b) Plan de reversión y cierre de mina - Nivel borrador. Versión 2023.

Colectivo de Abogados Jose Alvear Restrepo, Cajar. (2022). Cuando la impunidad se vuelve paisaje. 12 ejemplos de impunidad corporativa de las multinacionales del carbón en La Guajira. Disponible en https://www.colectivodeabogados.org/presentamos-12-ejemplos-de-impunidad-corporativa-de-las-multinacionales-del-carbon-en-la-guajira/

Contraloría General de la República (2016). Informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente 2015-2016.

Corporación Autónoma de La Guajira (2022). Por medio del cual se realiza un requerimiento por seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones. 22 de abril de 2022.

Corporación Autónoma de La Guajira (2023) Respuesta a Derecho de Petición radicado con el número 202309113010036952 del 11 de agosto de 2023. Solicitud de información ambiental y social relacionada con

las operaciones y plan de cierre de Carbones de Cerrejón en el departamento de La Guajira.

Cuenca, T., Giraldo, F., & Vargas, N. (2017). Memorias y transformaciones territoriales en la comunidad de Las Casitas. Un recorrido por los impactos de la minería de carbón en el Sur de La Guajira. Bogotá: Cinep. Disponible en: https://www.cinep.org.co/producto/memorias-y-transformaciones-territoriales-en-la-comunidad-de-las-casitas/

El Espectador. (2022). *Justicia ordena crear mesa para tratar plan de cierre de minas de Prodeco en Cesar.* Disponible en https://www.elespectador.com/ambiente/justicia-ordena-crear-mesa-para-tratar-plan-de-cierre-de-minas-de-prodeco-en-cesar-noticias-hoy/

Fallo de tutela de Primera instancia del juzgado séptimo administrativo de Valledupar proferido el 4 de noviembre de 2022. Radicado 20001-33-33-007-2022-00438-00. (C.I Prodeco S.A., Consorcio Minero Unido S.A y Carbones el Tesoro S.A.)

García, M. C., Arboleda, Z., Coronado, S., Cuenca, T., & Guariyú, L. E. (2015). *«Hasta cuando soñemos»: Extractivismo e interculturalidad en el sur de La Guajira* (M. Archila, Ed.; Primera edición). CINEP/Programa por la Paz.

García, M.; Lopez, M.; Ipuana, R.; Sierra, E.; Ortiz, C.; Sierra, C.; Sierra, L.; Arregocés, E.; Arregocés, S.; Socarrás, L.; Socarrás, M.; López, A.; Ipuana, I.; González, C. (2020). *Minería a gran escala y derechos humanos: lo que el des-arroyo trajo a La Guajira.* En Noche y Niebla. No 61. p. 59-101. Disponible en https://www.nocheyniebla.org/?p=1637

García, M., Múnera, L., Cuenca, T., Giraldo, F., Llorente, A. y Álvarez, P. (2016) *Informe especial. Minería, conflictos agrarios y ambientales en el sur de La Guajira.* CINEP/PPP. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20160930114209/20160501.informe_especial_mineria.pdf

Glencore (2023). *Annual report 2022.* Disponible en: https://www.glencore.com/.rest/api/v1/documents/ded10fa92974aa388a43aa9f86f483e9/GLEN-2022-Annual-Report.pdf

Grupo Prodeco. (2022). *Mesa de diálogo: "Actualizaciòn de Planes de Manejo Ambiental para entrega de los proyectos Mina Calenturitas y Mina La Jagua en condición operativa".* https://www.grupoprodeco.com.co/.rest/api/v1/documents/4dc73c9a88a61fc17ead1a6c68c589b1/ANEXO+5+-+ACTUALIZACI%C3%93N+PLANES+DE+MANEJO+AMBIENTAL-+MINAS+CALENTURITAS+Y+LA+JAGUA.pdf

Indepaz (2018). Si el río suena, piedras lleva. Ver en: http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/02/Si-el-rio-suena-piedras-lleva-Indepaz-2019.pdf

Ideam. (2015). *Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011-2100.* http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022964/documento_nacional_departamental.pdf

Ipuana, R. y Sierra, E.(2021). Pujuta shuchiku luwopuu youluna. Liberen el arroyo Bruno. En:. Eds: Cinep/Programa por la Paz. *Enramar la vida: voces de afroguajiros y wayuus.* (141-170) https://www.cinep.org.co/producto/enramar-la-vida/#:~:text=de%20la%20colecci%C3%B3n.-,Enramar%20la%20vida.,Afrocolombianos%20y%20la%20educaci%C3%B3n%20intercultural.

London Mining Network. (2018, 15 de octubre). PRESS RELEASE: Colombians threatened with death for opposition to mega-mining project as defenders visit UK. London Mining Network. https://londonminingnetwork.org/2018/10/indigenous-colombians-threatened-with-death-for-opposition-to-mega-mining-project-as-defenders-visit-uk/

Medina, L., Pinto, G., Ustate, J. y Medina, Y. (2021). *Negras Hoscas: las mujeres frente a las transformaciones de las actividades productivas y económicas de los reasentamientos de Roche, Patilla y Chancleta, La Guajira.* Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz (Cinep/ppp) https://www.cinep.org.co/publi-files/PDFS/20211004_Negras_hoscas.pdf

Pardo, L. Á. (2022, mayo 2). Carbón: *El comodín para enfrentar la crisis energética.* Razón Pública. https://razonpublica.com/carbon-comodin-enfrentar-la-crisis-energetica/

Pensamiento y Acción Social. (2015). *Informe Sombra de Sostenibilidad de las operaciones de Glencore en Colombia.*

https://www.pas.org.co/_files/ugd/b432f9_93464a131cf74456ab50c4172cf025de.pdf

Puyana, I. (2023, enero 26). *Tumbas sin nombre: Los niños mueren por desnutrición en La Guajira y nunca son reportados* [Mutante.org]. MUTANTE - Tumbas sin nombre: los niños mueren por desnutrición en La Guajira y nunca son reportados. https://www.mutante.org/contenidos/tumbas-sin-nombre-los-ninos-mueren-por-desnutricion-en-la-guajira-y-nunca-son-reportados/

Terrae.(2018). Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y extracción ilícita de minerales en el país. 46, 1–54.

Terrae. (2019a). *Análisis multitemporal de afectación de cuerpos de agua en el área intervenida por la extracción minera del área norte de El Cerrejón y en la cuenca del arroyo Bruno (La Guajira, Colombia).*

Terrae. (2019b). *Informe técnico evaluación preliminar de calidad de agua superficial en zonas afectadas por el proyecto carbonífero El Cerrejón.* 46, 1–42

Terrae (2023). Concepto a la Corte Constitucional. Intervención y coadyuvancia al Decreto Legislativo 1085 de 2023 y remisión de estudios técnicos especializados, investigaciones de campo y diagnósticos de soporte o base cierta que sustentan la adopción de las medidas del Decreto Legislativo 1277 de 2023, en particular de aquellos que demuestran una correlación directa entre el desabastecimiento de agua que se invoca en la región de La Guajira y el impacto de los proyectos extractivos que dan lugar a las medidas adoptadas en el artículo 7 del mencionado Decreto. Expediente: RE-347

Ulloa, A., Quiroga, C., & Gaitán, L. (2020). *Territorios sin agua en el sur de La Guajira: abordajes conceptuales y metodológicos colaborativos.* Bogota: U. Nacional.

Urrea, D., & Rodríguez, T. (2014). Gran minería y conflicto. Una perspectiva socioambiental. En T. Roa, & L. En: Navas, *Extractivismo, conflictos y resistencias.* Bogotá: Censat Agua Viva.

Welsby, D., Price, J., Pye, S., & Ekins, P. (2021). Unextractable fossil fuels in a 1.5 °C world. *Nature, 597*(7875), Article 7875. https://doi.org/10.1038/s41586-021-03821-8

¿Cerrejón siempre gana?

Entre la impunidad corporativa por la violación de derechos humanos y la búsqueda de reparación integral en tiempos de transición


Un informe de:


CENSAT
AGUA VIVA
Amigos de la
Tierra Colombia


cinep
programa
por la paz

Con apoyo de:


FinanzasJustas
Colombia


OXFAM
Colombia